

Tercero. Dispone la mencionada Orden en su artículo trece que los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.
- b) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

El artículo 15.1 dispone que las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la percibieron mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.
- b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibís.
- c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. El artículo 14 de la Orden establece que los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligados a:

- a) Realizar la reparación o reposición de los daños que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.
- f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.Ocho de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, los beneficiarios quedarán exonerados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

En el artículo 15.2 establece que las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. El artículo 16 dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en

la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimientos de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Damnificada: Concepción Triano Guirado.
DNI: 25.040.543 Y.
Subvención: 1.418,39 euros.

Málaga, 23 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alfarnatejo al amparo de la Orden que se cita, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17, de 27 de enero 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Alfarnatejo se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Alfaratejo una subvención por importe de 25.118,86 euros, para «Fluido eléctrico, recogida y tratamiento de residuos urbanos, limpieza y aseo y maquinaria pavimentación vía pública», con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar, desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 6 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 488/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Montero Torreblanca, funcionaria interina, contra esta Delegación.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 488/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Montero Torreblanca, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,30 horas del día 21 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Málaga, 6 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 490/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por don Santiago F. Camargo de Morales, funcionario interino, contra esta Delegación.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 490/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por don Santiago Fernando Camargo de Morales, funcionario interino, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por el recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,40 horas del día 21 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso, en el plazo de nueve días